Decreto No.3458, que nombra al Coronel Jesús MI. Mota Henríquez, E. N., Intendente General del Ejército Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3458

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Coronel Jesús Manuel Mota Henríquez, E. N., queda nombrado Intendente General del E. N., en sustitución del Coronel Ojeda Valenzuela Moreno, E. N., con efectividad a partir del 1ro. de julio de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3459, que crea el Instituto Nacional de Neurocirugía, adscrito a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3459

CONSIDERANDO la alta incidencia de afecciones quirúrgicas del Sístema Nervioso en la creciente población dominicana;

CONSIDERANDO que la investigación y tratamiento de las condiciones quirúrgicas del Sistema Nervioso requiere del agru-

pamiento de una gran variedad de equipo y del concurso de un personal médico y paramédico altamente especializado, solamente obtenible al cabo de un largo programa de trabajo y entrenamiento en una institución diseñada para tales fines;

CONSIDERANDO que desde el año 1960 se realizan esfuerzos aislados tendentes a brindar una decuada atención a la población del país requiriente de éstos servicios, sin haberse obtenido niveles adecuados de cobertura nacional;

VISTA la Ley No. 6067, de fecha 13 de noviembre de 1962.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

- Art. 1.— Se crea el Instituto Nacional de Neurocirugía, adscrito a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el cual tendrá por objetivo principal el estudio, investigación y tratamiento de las enfermedades del Sistema Nervioso. Además, se encargará del entrenamiento y capacitación del personal médico joven para convertirlo en especialista en Neurocirugía.
- Art. 2.— El Instituto Nacional de Neurocirugía estará constituído por una: Unidad Central en el Hospital "Dr. Darío Contreras" y otra Unidad en el Hospital "Dr. Salvador B. Gautier".
- Art. 3.— El Instituto Nacional de Neurocirugía constituye la autoridad máxima en el estudio y tratamiento de las enfermedades quirúrgicas del Sistema Nervioso y tendrá la responsabilidad de llevar cobertura nacional a la población en ésta rama de la Medicina, mediante la recomendación a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de la apertura de consultas especializadas y creación de nuevos servicios en los hospitales del país donde el Instituto considere necesario el inicio de tales tactividades.
- _Art._4._ El Instituto Nacional de Neurocirugía estará di-

rigido por un Director, cargo al cual se optará por medio de un concurso público de acuerdo a la Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

- Art. 5.— El Instituto Nacional de Neurocirugía estará asesorado y podrá recibir apoyo económico del Patronato Pro-Instituto Dominicano de Ciencias Neurológicas.
- Art. 6.— Enviese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia, y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3460, que autoriza a la Universidad Mundial a expedir títulos académicos con la misma fuerza y validez que los expedidos por las instituciones oficiales de su categoría.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3460

CONSIDERANDO que la Universidad Mundial ha solicitado al Poder Ejecutivo concederle la facultad de expedir títulos académicos:

CONSIDERANDO que en cada uno de estos casos se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley;

VISTAS las Leyes Nos. 273, de fecha 27 de junio de 1966, y 236; del 23 de diciembre de 1967, que regulan el establecimiento y funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y dispone la equivalencia de sus títulos con los de los Organismos Oficiales o Autónomos;